

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Fondo Nacional de Garantías S.A. y Reintegra SAS.  
Demandado: José Alirio Martínez Londoño.  
Rad: 170424089-002-2015-00042-00.

**CONSTANCIA:** En el presente proceso que se encuentra entre los activos del despacho, no se han realizado ninguna acción durante largo tiempo, dado el fallecimiento del ejecutado. Paso a despacho para proveer.

*Orlando A. García D.*

Orlando García D.  
Escribiente

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 196

En el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA promovido a través de apoderado judicial por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT: 900.270.786 el pasado veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve el abogado NELSON ROBERTO AHUMADA REYES presentó documento solicitando reconocer la CESION DEL CREDITO de la entidad demandante a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) NIT: 860.042.945-5 Sociedad de economía mixta señor CARLOS ARTURO ALVAREZ TABORDA C.C. 75.038.011, los cuales incluyen la cesión del crédito, así como todas las garantías ejecutadas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

De conformidad con el artículo 1959 y ss. del Código Civil, que habla de la Cesión de Créditos y por ser procedente la solicitud elevada por la parte demandante se ACEPTA la cesión hecha por ella a la referida CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) NIT: 860.042.945-5, (folio 80 del expediente) el que de ahora en adelante se reconocerá como demandante.

Antes de proceder a hacer un pronunciamiento de fondo se requiere a los apoderados de las entidades demandantes Bancolombia y CISA para que manifiesten los herederos que se conocen dentro de este proceso, así como si para la fecha del fallecimiento del de cujus existía cónyuge reconocida.

En igual sentido se requiere a la señora Francy Janeth Pérez Guerrero C.C. 24.398.510 y a su apoderado Felipe Alberto Botero García para que en el mismo sentido manifiesten si para la fecha el señor José Alirio Martínez Londoño tenía cónyuge.

Para lo cual se enviará aviso a los apoderados y a las partes para quienes cumplen este requerimiento dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Catalina Franco Arias*  
**CATALINA FRANCO ARIAS**  
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Fondo Nacional de Garantías S.A. y Reintegra SAS.  
Demandado: José Alirio Martínez Londoño.  
Rad: 170424089-002-2015-00042-00.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
Nº 060 del 2 de mayo de 2023.

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
SECRETARIO

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

